

**INFORME TÉCNICO DE VALORACIÓN SOBRE LOS PRECIOS ANORMALMENTE BAJOS
OFERTADOS**

Objeto del contrato:

**SERVICIO DE CONSULTORÍA Y ASESORAMIENTO LABORAL DE LA AGENCIA ANDALUZA DE
LA ENERGÍA**

CONTR 2026 120046

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA DE GRACIA GONZALEZ LOPEZ	22/07/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmXFM6VQPTHRENW7C25KGZLSNRH	PÁG. 1/8	

INFORME TÉCNICO

1. ANTECEDENTES

En el procedimiento de contratación relativo al contrato denominado SERVICIO DE CONSULTORÍA Y ASESORAMIENTO LABORAL DE LA AGENCIA ANDALUZA DE LA ENERGÍA, una vez efectuado el análisis de la oferta económica formulada por la empresa SILCOB CONSULTORES, S.L. ha resultado, en principio, incurso en presunción de anormalidad, conforme a los criterios establecidos en el apartado 8.D. del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares al concurrir, SIMULTÁNEAMENTE, las siguientes condiciones:

1. PROPOSICIÓN ECONÓMICA:

- Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
- Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
- Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.
- Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

2. CRITERIOS JUICIO DE VALOR:

- Cuando la suma de valoraciones correspondientes a los criterios que se evalúan mediante juicios de valor sea superior al 80% del total de puntos asignados a la valoración por juicio de valor.

En consecuencia, con fecha 15 de junio de 2026 se requirió al citado licitador para que presentara la correspondiente justificación y desglose razonado de su oferta.

Con fecha 19 de junio de 2026, el licitador aportó documentación justificativa. Revisada dicha documentación, con fecha 2 de julio de 2026, se le requiere aclaración respecto de los elementos económicos que sustentan la viabilidad de la proposición, precisando aquellos extremos que permitan verificar que el importe ofertado resulta suficiente para garantizar la correcta ejecución del contrato en las condiciones previstas en los pliegos, con la advertencia al de que el requerimiento tiene carácter estrictamente aclaratorio y se limita a solicitar

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA DE GRACIA GONZALEZ LOPEZ	22/07/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmXFM6VQPTHRENW7C25KGZLSNRH	PÁG. 2/8	

aclaración sobre extremos inherentes a la oferta y justificación ya presentadas, sin que ello implique trámite de subsanación, modificación de la oferta o incorporación de elementos nuevos distintos de los inicialmente contenidos en la proposición formulada, conforme a la Ley 9/2017.

Con fecha 6 de julio de 2026, SILCOB CONSULTORES presenta la aclaración requerida.

Con objeto de valorar la justificación presentada, se ha partido de la forma en que se ha determinado el coste de las prestaciones objeto de la presente licitación.

2. ANÁLISIS TÉCNICO DE LA JUSTIFICACIÓN PRESENTADA

Este departamento ha examinado toda la documentación presentada por SILCOB CONSULTORES, S.L. considerando que se ajusta a las premisas establecidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Tras el análisis de la documentación aportada, se realizan las siguientes consideraciones:

2.1 Análisis económico de costes.

Respecto al coste económico SILCOB CONSULTORES, S.L. fundamenta que ha tenido en cuenta la experiencia de que disponen con todas sus empresas clientes, el uso del programa informático de nóminas indicado, y que son profesionales y trabajadores experimentados, estableciendo para una plantilla media de entre 120 a 130 trabajadores, un intervalo de precio muy concreto, razonable y ajustado por nómina/trabajador y mes, que se corresponde al que tienen establecido para las empresas clientes que tienen 50 o más trabajadores.

Manifiestan ser conocedores de que las empresas de 50 o más trabajadores tienen procedimientos establecidos y estandarizados en el ámbito laboral, cuyo uso facilita el ahorro de costes, tanto a la empresa en sí, como a los asesores de esta, ya que simplifica y optimiza la gestión.

Asimismo, el licitador argumenta disponer actualmente de clientes que están relacionados con la administración pública andaluza y ser conocedores de que el índice de temporalidad y de movilidad laboral es muy bajo, lo que les sirve de referencia en cuanto a considerar que en la Agencia Andaluza de la Energía estos índices también lo son, permitiéndoles optimizar los recursos destinados a la atención.

Argumentan ser conocedores de que la Agencia Andaluza de la Energía tiene unos procedimientos de trabajo muy similares a los de sus clientes relacionados con el sector público, los cuales, al resultarles familiares, no les supondrán ningún esfuerzo adicional en cuanto a la adaptación a los mismos.

Con el importe indicado por trabajador y mes, y en cuanto a su experiencia con empresas de 50 o más trabajadores, dicen tener demostrado que obtienen beneficios económicos suficientes para el óptimo desarrollo de los trabajos.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA DE GRACIA GONZALEZ LOPEZ	22/07/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmXFM6VQPTHRENW7C25KGZLSNRH	PÁG. 3/8	

El licitador argumenta que la mayoría de las actuaciones cotidianas del servicio que presta, se realizan empleando herramientas informáticas actualizadas, lo cual les permite proporcionar respuestas rápidas y plenamente satisfactorias para los clientes.

Declaran haber previsto actuaciones que requieran presencia personal en la sede de la Agencia Andaluza de la Energía o en la administración pública que fuese necesaria.

Del mismo modo, declaran no subcontratar ningún servicio ni parte de este, ya que, tienen los procedimientos perfectamente desarrollados en su despacho con las personas participantes en los mismos.

El convenio colectivo de SILCOB CONSULTORES, S.L es el de Oficinas y Despachos de la provincia de Sevilla, el cual se aplica a sus trabajadores sin ninguna salvedad. Declaran que, a la fecha, nunca han tenido una sanción administrativa ni de orden laboral ni fiscal.

Por otra parte, declaran que no tienen prevista la obtención de ayuda pública alguna por o para este servicio, ya que no la consideran necesaria para el correcto funcionamiento de su despacho.

Respecto de los costes de personal, el licitador identifica el convenio colectivo aplicable al personal contratado por cuenta ajena, especifica la jornada anual efectiva considerada y diferencia el régimen jurídico de los profesionales autónomos adscritos al servicio. Asimismo, incorpora un desglose de los costes del personal asignado al contrato, indicando el porcentaje de dedicación de cada recurso, lo que permite conocer la estructura de costes utilizada para la elaboración de la oferta.

Indica la licitadora que todo el personal contratado por cuenta ajena trabaja, de forma efectiva, 1.720,00 horas anuales. El personal por cuenta propia, los abogados adscritos al servicio, pertenecen al régimen de profesionales por cuenta propia.

CATEGORÍA	TOTAL COSTE	% SERVICIO AAE	COSTE SERVICIO AAE
Graduado/a social	2.606,03 €	10%	260,60 €
Economista	2.768,28 €	6%	166,10 €
Abogado/a	3.648,33 €	6%	218,90 €
		TOTAL	645,60 €
COSTES FIJOS		20%	129,12 €

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA DE GRACIA GONZALEZ LOPEZ	22/07/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmXFM6VQPTHRENW7C25KGZLSNRH	PÁG. 4/8	

		TOTAL COSTE	774,72 €
--	--	-------------	----------

Se ha procedido a verificar de forma activa los datos aportados por SILCOB CONSULTORES, S.L. Se ha cotejado la tabla salarial aportada con las tablas vigentes del Convenio Colectivo de Oficinas y Despachos de la provincia de Sevilla, constatando que los salarios base y prorratas declarados para las categorías se ajustan a los mínimos del convenio aplicable para la graduada social y el economista.

Respecto a los abogados adscritos al servicio, a pesar de que pertenecen al régimen de profesionales por cuenta propia, se ha incluido por la licitadora en el cuadro de costes las cotizaciones empresariales a la Seguridad Social de estos profesionales. Dicho esto, aunque no procede esa imputación de costes propias de una relación laboral por cuenta ajena, se ha verificado que el coste previsto para el abogado resulta suficiente y coherente para garantizar la correcta ejecución del contrato.

Asimismo, se ha verificado la dedicación declarada (10% Graduada Social; 6% Economista; 6% Abogado) mediante la comparación entre las horas mensuales equivalentes y las prestaciones exigidas en el pliego (confección de nóminas, atención presencial y telefónica, tramitación de partes de baja), concluyendo que, dada la baja movilidad histórica de la plantilla gestionada, dichas dedicaciones son suficientes para atender los servicios en condiciones de calidad y tiempo de respuesta exigidos.

En cuanto a los costes indirectos, la empresa explica el criterio de imputación empleado, asignando un 20 % de los costes laborales en concepto de costes fijos, justificando dicho porcentaje en la existencia de una estructura empresarial consolidada cuyos gastos generales se distribuyen entre una amplia cartera de clientes. La justificación identifica, además, los principales conceptos incluidos en dicha imputación —suministros, mantenimiento de equipos, plataformas y aplicaciones informáticas, entre otros—, ofreciendo una explicación razonable de la metodología seguida para su distribución.

Finalmente, el licitador cuantifica el coste total mensual asociado a la ejecución del contrato (774,72 €) y lo compara con el importe de su oferta económica mensual (922,25 €, IVA excluido), concluyendo la existencia de un margen de beneficio aproximado del 16 %, lo que evidencia que la oferta incorpora un beneficio empresarial positivo y no se formula por debajo de los costes que la propia empresa estima necesarios para la correcta ejecución del contrato.

En consecuencia, del análisis conjunto de la documentación presentada no se desprenden elementos que permitan apreciar que la oferta resulte económicamente inviable. Por tanto, la justificación aportada ofrece una explicación suficiente de la estructura organizativa y económica de la oferta, permitiendo considerar acreditada su viabilidad de costes a los efectos previstos en el procedimiento.

2.2 Experiencia y garantía.

El licitador argumenta ser un despacho con amplia experiencia en asesoría jurídica, fiscal, contable y laboral, constituido en el año 2001, y con experiencia, por parte de su administrador, en el sector desde 1990. Por ello, justifican tener plenamente amortizadas sus instalaciones, no siendo necesario realizar ninguna inversión extraordinaria en este ámbito.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA DE GRACIA GONZALEZ LOPEZ	22/07/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmXFM6VQPTHRENW7C25KGZLSNRH	PÁG. 5/8	

Respecto del ámbito laboral SILCOB CONSULTORES, S.L. declara que confeccionan mensualmente las nóminas a más de 100 empresas de diverso ámbito, tanto a sociedades mercantiles como asociaciones y fundaciones.

Manifiestan que, para ello, usan el programa Monitor Informática (Nóminas), aplicación informática con la que están absolutamente familiarizados, por llevar usándola en el despacho desde el año 2001.

En cuanto al equipo de trabajo, SILCOB CONSULTORES, S.L. declara estar compuesto en el ámbito laboral por dos abogados, una graduada social, un economista y dos administrativos. Además, hay otros 6 profesionales más para otros ámbitos, principalmente laboral, fiscal y mercantil.

Ponen de manifiesto que, SILCOB CONSULTORES, S.L. ha estado hasta el año 2015 como asesores laborales de la Agencia Andaluza de la Energía y, posteriormente, desde 2022 y hasta la actualidad también son asesores laborales de esta Agencia, por lo que conocen las peculiaridades del procedimiento de gestión de las nóminas de esta entidad.

2.3 Organización y metodología de prestación del servicio.

En relación con la organización y metodología de prestación del servicio, la licitadora justifica que la eficiencia de su oferta deriva de la experiencia acumulada en la prestación del servicio a la Agencia Andaluza de la Energía y del conocimiento previo de los procedimientos internos aplicables a la gestión laboral de la entidad.

En relación con la organización, la empresa justifica que el asesoramiento jurídico-laboral es prestado por dos abogados adscritos al contrato, quienes atienden las consultas de forma presencial o telefónica, en función de las necesidades de la Agencia, indicando que el reducido volumen de incidencias en materia laboral permite que dichas prestaciones sean asumidas con los recursos personales previstos, garantizando una respuesta inmediata y compatible con las exigencias del contrato.

En este sentido, expone que la existencia de protocolos de actuación plenamente estandarizados, propios de organizaciones con un elevado número de trabajadores, permite optimizar la ejecución de las prestaciones, reduciendo los tiempos de gestión sin menoscabo de la calidad del servicio. Asimismo, manifiesta que el personal adscrito al contrato conoce dichos procedimientos como consecuencia de la prestación continuada del servicio durante los últimos años, circunstancia que contribuye a minimizar los tiempos de adaptación y a incrementar la eficiencia operativa.

La empresa fundamenta igualmente la viabilidad de su oferta en las características objetivas de la plantilla gestionada, indicando que el reducido índice de rotación del personal comporta un volumen limitado de incidencias administrativas y laborales. A tal efecto, señala que, con una plantilla media aproximada de 125 trabajadores, el número de altas, bajas y demás variaciones contractuales producidas durante los tres últimos ejercicios ha sido muy reducido, lo

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA DE GRACIA GONZALEZ LOPEZ	22/07/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmXFM6VQPTHRENW7C25KGZLSNRH	PÁG. 6/8	

que determina que la actividad ordinaria se concentre esencialmente en la confección mensual de nóminas, la gestión de las incidencias habituales y la atención de consultas en materia laboral.

Asimismo, el licitador explica que la transmisión periódica de la información necesaria para la elaboración de las nóminas se realiza mediante formatos homogéneos y estables, plenamente integrados en sus procedimientos internos de trabajo, circunstancia que permite automatizar parcialmente las tareas de tratamiento de datos, generación de ficheros y resolución de incidencias, optimizando los recursos empleados en la ejecución del contrato.

En consecuencia, las explicaciones ofrecidas permiten apreciar que la empresa identifica de forma razonada los factores organizativos y operativos que sustentan la eficiencia de su estructura de costes, vinculando dicha eficiencia a circunstancias objetivas relacionadas con el conocimiento previo del servicio, la estabilidad de la plantilla objeto de gestión, la estandarización de los procedimientos y la optimización de los procesos de trabajo. Tales elementos constituyen una justificación coherente de la viabilidad de la oferta, sin que del análisis efectuado se desprendan indicios de que la reducción de costes se produzca a costa del incumplimiento de las obligaciones contractuales o de una merma en la correcta ejecución del servicio.

3. CONCLUSIÓN Y PROPUESTA

En atención a la documentación presentada y al análisis efectuado, se considera que SILCOB CONSULTORES, S.L. presenta una completa justificación suficiente, razonada y coherente de los elementos que determinan la viabilidad de su oferta y explica adecuadamente su estructura de costes, la organización de los recursos destinados a la ejecución del contrato y los factores de eficiencia que permiten la prestación del servicio en las condiciones económicas ofertadas.

Así mismo, del análisis conjunto de la documentación presentada por la licitadora se considera suficientemente aclarado el cálculo de los costes laborales asociados a la ejecución del contrato, al haberse identificado el convenio colectivo aplicable al personal por cuenta ajena, la jornada anual efectiva considerada, el régimen del personal autónomo adscrito al servicio, el porcentaje de dedicación de los recursos asignados y el correspondiente desglose de los costes de personal, permitiendo concluir que la estructura de costes laborales resulta coherente con las condiciones de ejecución del contrato.

Asimismo, se considera suficientemente justificado el desglose y cuantificación de los costes directos e indirectos de ejecución, al aportarse la metodología empleada para la imputación de los gastos generales, identificando los principales conceptos que los integran y justificando su distribución en función de la estructura empresarial de la licitadora. Del mismo modo, se cuantifica el coste total de ejecución y se acredita la existencia de un margen de beneficio industrial positivo y compatible con el precio ofertado, sin que del análisis efectuado se desprendan indicios de inviabilidad económica o de incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA DE GRACIA GONZALEZ LOPEZ	22/07/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmXFM6VQPTHRENW7C25KGZLSNRH	PÁG. 7/8	

En consecuencia, se estima que las aclaraciones presentadas permiten dar respuesta suficiente a los extremos requeridos por el órgano de contratación, quedando acreditada la viabilidad de la oferta en relación con los costes laborales, la estructura de costes de ejecución y el margen empresarial previsto, no apreciándose elementos que permitan concluir que la oferta resulte económicamente inviable.

Por ello, se considera suficientemente justificada la oferta presentada por SILCOB CONSULTORES, SL, proponiéndose su **aceptación** y la continuación del procedimiento de licitación, sin perjuicio de la correspondiente supervisión de la adecuada ejecución del contrato, una vez adjudicado el mismo.

LA JEFA DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS

Fdo. Gracia González López

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA DE GRACIA GONZALEZ LOPEZ	22/07/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmXFM6VQPTHRENW7C25KGZLSNRH	PÁG. 8/8	